ACTA MODIFICATORIA No. 01 PARA ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., Y JUAN MANUEL CASTILLO MIRANDA

No. PROCESO	BIO-CSUM-CD-023-2026
CONTRATISTA	JUAN MANUEL CASTILLO MIRANDA
NIT O CC	1.084.896.084 EXPEDIDA EN OPORAPA (H),
SUPERVISOR	MONICA LILIANA VERANO ZAPATA
CARGO	ALMACENISTA
OBJETO:	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA CON DESTINO A BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A E.S.P.
VALOR:	SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($69.000.000) M/CTE SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($69.000.000) M/CTE., incluido IVA – MONTO AGOTABLE y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.
VALOR ADICIÓN 01	N/A
VALOR TOTAL	SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($69.000.000) M/CTE SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($69.000.000) M/CTE., incluido IVA – MONTO AGOTABLE y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.
PLAZO INICIAL	ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
PRÓRROGA 01	N/A
PLAZO TOTAL	ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
FECHA DE ACTA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO	N/A
FECHA DE PRESENTA ACTA:	SEGÚN APROBACIÓN – PUBLIACIÓN EN PLATAFORMA SECOP II

Los suscritos a saber, por una parte, **GERARDO AUGUSTO FLORIANO CRUZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.125.034 expedida en Guadalupe-Huila, Representante Legal de la Sociedad BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S. A. E. S. P., con NIT. 813.001.950-6, en calidad de CONTRATANTE, y por la otra parte, **JUAN MANUEL CASTILLO MIRANDA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.084.896.084 expedida en Oporapa (H), propietario del establecimiento de comercio denominado FERRECONSTRUIMOS W.C, en calidad de CONTRATISTA, con la finalidad de firmar la presente acta de modificación No. 01 para adición No. 01 al contrato en mención, según las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que, previo proceso de contratación No BIO-CSUM-CD-023-2026 BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P. y JUAN MANUEL CASTILLO MIRANDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.084.896.084de

Oporapa (H), suscribieron el 27 de enero de 2026 el Contrato de Suministro No.001 de 2026, cuyo objeto consiste en "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA CON DESTINO A BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A E.S. P".

2. Que, el 28 de enero de 2026 mediante oficio No. BIO-OAC-023 se delegó la supervisión del Contrato al Almacenista.
3. Que, el 29 de enero de 2026 se suscribió el acta de inicio del Contrato de Suministro No. 001 de 2026.
4. Que, el Contrato de Suministro No. 001 de 2026 se encuentra vigente y en ejecución.
5. Que, el Contrato de Suministro No. 001 de 2026, estableció como plazo de ejecución once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2026.
6. Que, el Contrato de Suministro No. 001 de 2026, establece dentro de la cláusula No. 05 que el valor del contrato es la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($69.000.000) M/CTE.,** incluido IVA – MONTO AGOTABLE y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.
7. Que, el Jefe Operativo, mediante oficio adjunto No. OP-BIO-19 de fecha 20 de marzo de 2026, solicita ante el área de almacén lo siguiente:

(...)

La adquisición oportuna de estos insumos y herramientas no solo aseguran la continuidad fluida de nuestras operaciones, sino que también fortalecerá nuestra capacidad para cumplir con los compromisos medioambientales y de servicio social asumidos por nuestra sociedad.

A continuación, relaciono elementos requeridos:

ITEM	***MATERIAL***	***UNIDAD DE MEDIDA***	***CANTIDAD***
1	*Geotextil x 3 m*	*Metros lineales*	*372*
2	*Piedra Filtro entre 3" y 4"*	*Metro cubico (M3)*	*90*

Ítems 1 y 2: *Serán implementados para la construcción de los filtros de la celda de disposición final y así garantizar los lineamientos técnicos para la continuidad del llenado.*

(...)

8. Que, de acuerdo con la referida solicitud, la supervisión manifiesta a la Gerencia, mediante oficio de fecha 09 de abril de 2026, la necesidad de realizar una adición al Contrato de Suministro No. 001 de 2026, por valor de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($25.950.000) M/CTE., con el fin de garantizar la adquisición de los insumos y herramientas requeridos para la construcción de los filtros en la celda de disposición final.
9. Que, una vez revisada la ejecución presupuestal del Contrato de Suministro No. 001 de 2026, se evidencia que, si bien existe un 33,8 % del presupuesto aún por ejecutar, los materiales requeridos como el geotextil y piedra filtro, se encuentran asociados al rubro presupuestal No. 2.4.5.02.08 Aux. 263, denominado "Disposición final de residuos y manejo de lixiviados", el cual cuenta actualmente con un saldo disponible de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS ($1.819.000) M/CTE. No obstante, dicho valor resulta insuficiente para cubrir la cantidad requerida de los mencionados materiales; adicionalmente, se precisa que este saldo se

encuentra previsto para la adquisición de otros insumos necesarios para el adecuado funcionamiento de la planta de tratamiento.

10. Que, en consideración a todo lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la modificación de la Cláusula Quinta del Contrato de Suministro No. 001 de 2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA CON DESTINO A BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P.", la cual quedará de la siguiente manera:

5. VALOR: *NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($94.950.000) M/Cte., incluido IVA – MONTO AGOTABLE y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.*

Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan se debe surtir la modificación al Contrato de Suministro No. 001 de 2026.

Que, analizadas las situaciones expuestas, las partes consideran pertinente y apropiado realizar la modificación del Contrato.

Que, las partes manifiestan que la presente acta es de común acuerdo y establecen que no genera condiciones de desequilibrio económico al contratista y en consecuencia no habrá reclamaciones por su parte.

Que, como consecuencia de la situación antes descrita, se hace necesario celebrar la presente acta, la cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLAÚSULA PRIMERA. ADICIONAR el valor de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($25.950.000) M/Cte., al valor inicial del Contrato de Suministro No. 001 de 2026, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000105 del 20 de abril de 2026, de la siguiente manera:

VALOR INICIAL	$69.000.000
ADICIÓN No. 01	$25.950.000
VALOR TOTAL	**$94.950.0000**

CLAÚSULA SEGUNDA. MODIFICAR la cláusula Quinta del Contrato de Suministro No. 001 de 2026, la cual quedará de la siguiente manera:

5. VALOR: *NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($94.950.000) M/Cte., incluido IVA – MONTO AGOTABLE y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.*

CLAÚSULA TERCERA. MODIFICAR la cláusula sexta del Contrato de Suministro No. 001 de 2026, la cual quedará de la siguiente manera:

6. Apropiaciones presupuestales: *la Sociedad pagara al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N° 2026000029 del 21 de enero de 2026 y N° 2026000105 del 20 de abril de 2026.*

Rubro: 2.4.5.01.03 – Auxiliar: 242 Fuente: Recursos propios.
Rubro: 2.4.5.01.03 – Auxiliar: 243 Fuente: Recursos propios.
Rubro: 2.4.5.01.04 – Auxiliar: 246 Fuente: Recursos propios.
Rubro: 2.4.5.01.08 – Auxiliar: 263 Fuente: Recursos propios

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS. El contratista se compromete ampliar las garantías establecidas en el Contrato de Suministro No. 001 de 2026, en los términos de la adición realizada. La Gerencia aprobará la ampliación de las pólizas.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. La presente acta quedará perfeccionada con la firma de las partes y se requiere del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la ampliación de la póliza solicitada.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: Las demás cláusulas del Contrato de Suministro No. 001 de 2026, no sufren modificación ni adición alguna, por lo tanto, debe dársele estricto cumplimiento.

Para constancia se firma por quienes en ella intervienen.

Para constancia se aprueba a través de la plataforma del SECOP II.

GERARDO AUGUSTO FLORIANO CRUZ
Gerente
Contratante

JUAN MANUEL CASTILLO MIRANDA
Contratista

Vo. Bo Andrés Camilo Alvarado Esteban
Asesor jurídico

Proyectó: Yamile Díaz Ordoñez
Apoyo Administrativo y de Contratación